

2

de Granada ponga en poder de los Arrogados de el Cas. los Autos de Inquisición que en ella se siguió, y se hubo por Caso de Cosa en el año de 1604. sobre este mismo asunto, pretendiendo la parte de D. Juan. y D. Lucrécia Laxia de Alcazar su hermana, que la referida agua se usara por las Faldas, como hasta aquel tiempo se abia, executado, el qual pleito concluso y visto no se determinó, para que inteligiéndose de las defensas que los susos oños hicieron formen el pidoimento correspondiente, y pidan acumulacion de otros autos con los que por parte de nro Cavildo se han formado: Louando la oportunidad de hallarse en oha Real Chanc. de Granada D. Antonio Ruiz Mathos de Guisao Regidor, y Comisario de D. C., espe. na el Cavildo ponga á su Cuidado este mismo encargo; Así se lo promete del favor y singular atencion que siempre ávido á D. C. en sus Suplicas // Con este motivo nos repetimos á su dign. desear de servirnos en su obsequio, y de que D. S. á D. C. m. a. C. // Lorca, y febrero 16.

de M. B. =
 V. L. M. de M. J. m. af. 1604. y Capp.
 D. D. Joseph Pobeda de la Torre y Carrion
 de la Torre

M. J. S. Carrion, Justic. y Plea. de la M. C. y M. L. Ciu. de Lorca

